

## **RESTITUCIÓN DE DERECHOS ¿?**

**Autores: Mariana Laura Borgioli, Graciela Llarull, Juan Carlos Wlasic, Eduardo Zamorano, Maria Rodriguez Gerometta, Nicolás Gabriel Kruk**

Institución: Universidad Nacional de Mar del Plata

Email: [marianaborgioli@hotmail.com](mailto:marianaborgioli@hotmail.com)

### Resumen

El presente trabajo surge de un proyecto mayor que tiene como título la “Identificación de factores asociados a la reintervención en problemáticas asistenciales de jóvenes”, del Grupo de Investigación GIPJURI, de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Entre los objetivos específicos de la misma se incluye describir el funcionamiento de los Servicios Locales de Protección de Derechos creados por la Ley 13298 de Protección y Promoción de los derechos de los Niños y que comenzaron a funcionar en la ciudad de Mar del Plata desde el año 2005. La implementación de las nuevas leyes de la infancia en nuestro país conlleva numerosas transformaciones a nivel institucional, creación de nuevos organismos y reorientación de los que ya se encontraban en funcionamiento. Sabemos que no es fácil la transición de un sistema a otro, por los cambios conceptuales profundos que contienen y que debieran reflejarse en las prácticas. Es por esto el interés de conocer cómo se está llevando a cabo este proceso en los Servicios Locales, cuáles son sus demandas, los tipos de intervención que se realizan, los recursos con los que cuentan, las dificultades con las que se enfrentan en el trabajo cotidiano, etc.

Actualmente nos encontramos en un estado avanzado de la recolección de datos, realizado a través de la lectura de los expedientes de los Centros además de entrevistas a los responsables, lo que permite ir realizando inferencias y conclusiones provisorias, respecto a las características y funcionamiento de dichos Servicios. Constituidas por equipos interdisciplinarios, estos Centros, realizan la recepción de una demanda en la que se halla implícito la vulneración de un derecho. En pos de su restitución, actúa escuchando, acompañando, derivando, articulando con otros servicios

específicos de la problemática demandada. El cambio conceptual que implicó dejar la llamada Ley Agote, para comenzar a pensar y actuar en función del niño como sujeto, ha representado para aquellos que trabajan en el ámbito un aprendizaje, sumado a la función docente que ellos mismos deben realizar, ya que la construcción social de la niñez, navega permanentemente entre dos discursos que van desde el reclamo de los derechos hasta la idea del cuidado y “control” del menor; del objeto al sujeto y viceversa. Como se puede observar, la complejidad que se presenta es múltiple. Por un lado, la integración en interdisciplina lleva sus ajustes permanentes. Por otro, la red social, tanto estatal como de ONGs que debieran articular de acuerdo a las necesidades de la demanda, o no están debidamente aceitadas o en muchos de los casos no existen. En gran porcentaje, la restitución de esos derechos a través de la propia familia del niño, resulta dificultoso, sino imposible. También, la información de la evolución del niño a partir de la intervención de otras instituciones, no se posee debidamente, ya que en muchos de los casos, no se reciben los informes profesionales e institucionales correspondientes, imposibilitando un seguimiento y dejando la duda sobre la eficacia de la intervención. Y quizá aquello más importante, que se halla en la raíz de esta tarea de restituir derechos, esto es la multideterminación y complejidad de la vulnerabilidad en la que llegan los niños al Centro. Consideramos necesario como parte de la implementación de nuevos organismos orientados a trabajar con el paradigma de la Protección Integral que estos sean acompañados por una serie de medidas tendientes a fortalecer sus intervenciones. Es necesario un fuerte trabajo de coordinación con toda la red de instituciones públicas y privadas que se relacionan con la infancia y que cada organismo cuente con los recursos humanos y materiales adecuados que permita el logro de una respuesta “rápida” y “efectiva”.

A su vez, se requiere clarificar cuáles son las competencias de cada uno, para así determinar cuáles son las herramientas eficaces orientadas a un objetivo claro.

Nuestras sociedades deberán hacer mucho más que crear Servicios Locales de Protección de Derechos si quieren revertir la situación de vulnerabilidad social en la que se encuentran los niños, niñas y adolescentes.

## Palabras clave Niños-restitucion de derechos- intervenció

Notas: <sup>1</sup> Para la recolección de datos consideramos un motivo explícito aquel que se manifiesta al momento del primer contacto. El motivo implícito es aquel o aquellos que se manifiestan a lo largo de la intervención y que no fueron motivo inicial de la demanda.

### Bibliografía

- Convención para los Derechos del Niño.
- Cillero Buñol, Miguel; “Los derechos del niño: de la proclamación a la protección efectiva” en “Derechos Universales, Realidades Particulares”; UNICEF; Buenos Aires; 2003.
- Ley N° 26161 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley N° 13298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños y Decreto Reglamentario 300/05.
- Llarull, G, Wlasic JC y Zamorano E.(2008) Informe Final del Py. Identificación de Factores Asociados a la reintervención judicial de jóvenes en conflicto con la Ley Penal
- Zaffaroni, Raúl; “Infancia y poder punitivo” en “Derechos Universales, Realidades Particulares”; UNICEF; Buenos Aires; 2003.
- [http://www.unicef.org/spanish/crc/index\\_30160.html](http://www.unicef.org/spanish/crc/index_30160.html)
- García Méndez, Emilio, “Derecho de la Infancia-adolescencia en América Latina: de la Situación Irregular a la Protección Integral”; Colombia, Foun-Pacis; 1995.